Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000029242355

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE OBERA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	ALICIA ALEJANDRA FLORES
Domicilio:	27246018214
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Notificar en el día
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2000/2019				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Obera, de agosto de 2019.

Fdo.: DRA. LAURA MARCELA GONZALEZ. , SECRETARIA.

En ……..de…….de 2019, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

JUZGADO FEDERAL OBERÁ FOLIO

2000/2019AFIP c/ SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Oberá, 05 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: "Expte. FPO Nº **2000/2019 C/ AFIP c/ SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”**; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra “SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES” por la suma de pesos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos ($85.645,68), que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de la Boleta de Deuda glosada en autos.

Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepción dentro del plazo legal (92 de la Ley 11.683, t.o. en 1.998 y sus modificaciones texto según Ley 25.239), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

II.- Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los art. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

#33251107#240427839#20190801105940659

I. Declarar expedita la ejecución de la deuda contra "**SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES**", CUIT Nº 27-39227829-5, respecto de la Boleta ejecutada N° 724/05647/001/2019, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de pesos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco con sesenta y ocho centavos ($85.645,68), con más sus intereses legales aplicables.

II. Imponer las costas a la ejecutada.

III. Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los estrados de este tribunal.

IV. A lo peticionado a fs. 12 pto. II), siendo procedente lo requerido, y de pertenecer al demandado"**SOUZA BONE MARIA DE LOS ANGELES**", CUIT Nº 27-39227829-5 , TRABESE EMBARGO sobre los automotores dominios **LNT124 y IYG748**, denunciados por el Agente Fiscal actuante, hasta cubrir la suma reclamada en autos. En consecuencia líbrese oficio, o en caso de corresponder oficio Ley al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, para la toma de razón de la medida dispuesta, todo bajo exclusiva responsabilidad del Organismo actor. Asimismo, queda autorizado el agente fiscal a proceder, en caso de que correspondiere, a realizar el levantamiento del embargo dispuesto en el presente párrafo por la misma vía.

V.- Protocolícese y notifíquese.

MV

#33251107#240427839#20190801105940659